

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 16 de Junio de 1989

Núm. 1374

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas. Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cículos, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

## Excm. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un equipo de Laparoscopia, marca Storz, efectuado por Carlos Díez, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5069 Núm. 3289—1.564 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un serofuga mod. Glay Adams con destino al Banco de Sangre del Hospital General, efectuado por José Luis Casas Alonso, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus recla-

maciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5069 Núm. 3290—1.632 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de un monitor de tensión arterial con destino al Hospital General, efectuado por Ohmeda, se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5069 Núm. 3291—1.564 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de dos baños maría Memmert Mod. W-350 T y una lavadora de material laboratorio Miele, mod. G-7733 para el Banco de Sangre del Hospital General, efectuado por Pacisa, se

hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5069 Núm. 3292—1.700 ptas.

\*\*

Habiéndose terminado el plazo de garantía correspondiente al suministro de una empacadora con destino a la finca "Las Matillas" en Bustillo del Páramo, efectuado por Antonio Díez Santesteban (Michaisa), se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas que consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 22 de mayo de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

5069 Núm. 3293—1.632 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Almacenistas de Materiales de la Construcción, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco.

5105

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR ALMACENISTAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION - AÑOS 1989 - 1990

##### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Ambito funcional y territorial.—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores, cuyas actividades están comprendidas en el número 10 del Anexo I de la Ordenanza de Trabajo para la Construcción de 18-8-70.

Asimismo, será de aplicación a las empresas y trabajadores que, aun no siendo mayoristas o exclusivistas, dediquen su actividad al Comercio de Materiales de Construcción, tanto al mayor como al detall e, igualmente, a todas las empresas que, aunque no se dediquen a otra actividad, sea preponderante la de Comercio de Materiales de Construcción.

Este Convenio será de aplicación en toda la provincia de León.

Artículo 2.º—Ambito personal.—Este Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo y en quienes concurran las circunstancias establecidas en el artículo I, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—Vigencia y duración.—Este Convenio entrará en vigor a la firma del mismo, retro trayéndose los efectos económicos al 1 de enero de 1989 y su duración será hasta el 31 de diciembre de 1990.

Artículo 4.º—Denuncia.—El presente Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

Artículo 5.º—Condiciones más beneficiosas.—Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones menos favorables para los trabajadores.

Artículo 6.º—Indivisibilidad.—El articulado del presente Convenio y de sus Anexos I y II forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Artículo 7.º—Normas supletorias.—Serán normas supletorias las legales de carácter general, Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral de Trabajo para Comercio en General, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y sus modificaciones posteriores.

##### CAPITULO II

##### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—Jornada de trabajo.—La jornada de trabajo será de 40 horas semanales efectivas de trabajo, en cómputo anual de 1.808, distribuidas de lunes a sábado a mediodía. No obstante, se realizarán turnos rotatorios al 50 % en las empresas con una plantilla de más de cinco trabajadores, al objeto de que dicho 50 % tenga descanso la jornada del sábado. En las empresas de menos de cinco trabajadores se negociará entre la empresa y los trabajadores, el descanso de los sábados. Para la ciudad de León se estará a lo establecido en el horario para el sector Comercio durante las Fiestas de San Juan y San Pedro, fijándose para los días 24 y 31 de diciembre el horario de 9 a 14 horas.

Cuando después de un festivo la jornada laboral siguiente sea sábado, se considerará día puente a todos los efectos. Dicha jornada se promediará en el cómputo anual.

Artículo 9.º—Vacaciones.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas no susceptible por compensación económica será de 30 días naturales, que se disfrutarán de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función a la remuneración total que perciba el trabajador en la época de su disfrute. Al menos se procurará que las vacaciones se disfruten, quince días, de junio a septiembre. Se establecerá el calendario de vacaciones.

Artículo 10.º—Licencias.—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, en los casos siguientes:

a) Por matrimonio del trabajador o trabajadora: Quince días naturales.

b) Por muerte del cónyuge, padre o madre, hijos, abuelos, nietos o hermanos: Tres días naturales que se podrán ampliar hasta cinco días en caso de ser necesario desplazamiento para cualquiera de los supuestos señalados en este apartado.

c) Por muerte de padres, hijos o hermanos políticos: Dos días naturales, ampliables hasta cinco días en caso de desplazamiento.

d) Por enfermedad grave del cónyuge, padre o madre de uno u otro cónyuge, hijos, nietos, abuelos o hermanos: Dos días naturales, que se pueden ampliar hasta cinco días en caso de desplazamiento.

e) Por alumbramiento de esposa: Dos días naturales, ampliables hasta cinco días si concurre enfermedad grave.

f) Por traslado del domicilio habitual del trabajador: Un día natural.

g) Por necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admiten demora, hasta cinco días anuales como máximo.

h) Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, el tiempo indispensable.

i) Para disfrutar de los derechos educativos generales y de formación profesional, el tiempo necesario.

Artículo 11.º—Preaviso en caso de cese.—El trabajador que cese voluntariamente en una empresa, deberá comunicarlo a ésta con una antelación de ocho días y en caso de no preavisar con la citada antelación, perderá la parte correspondiente de liquidación a que tuviese derecho en los días que falten hasta los ocho reglamentarios.

##### CAPITULO III

##### CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 12.º—Los salarios pactados en este Convenio son los que figuran en el Anexo I. Se establece una cláusula de revisión en los siguientes términos: En el caso de

que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31-XII-1989 un incremento superior al 5,50 % respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31-XII-1988, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1989, sirviendo por consiguiente de base como cálculo para el incremento salarial de 1990 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

Para 1990 el incremento salarial será de un 5,5 % y una revisión salarial desde el 4,5 % del IPC conforme al mismo procedimiento expresado en el párrafo anterior.

**Artículo 13.º—Antigüedad.**—El personal comprendido en este Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5 % cada uno de ellos y quinquenios del 7 % cada uno, aplicados dichos porcentajes sobre el salario mínimo vigente en cada momento, hasta el límite del 50 % de dicho salario mínimo, sin perjuicio de lo establecido en el art. 25 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 14.º—Plus de transporte.**—Será de una cuantía de 7.746 pesetas mensuales y se devengará por día efectivo de trabajo.

**Artículo 15.º—Gratificaciones extraordinarias.**—Se acuerdan las siguientes pagas extraordinarias:

- Paga extraordinaria de Julio, por una cuantía de 30 días, se abonará el 15 de julio de cada año.
- Paga extraordinaria de Diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará el día 22 de diciembre de cada año.
- Paga de Beneficios, por cuantía de 30 días, se abonará el día 15 de marzo de cada año.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) se abonarán en razón al salario pactado en este Convenio vigente en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

**Artículo 16.º—Dietas.**—Se establecen dietas por las siguientes cuantías: Dieta completa de 2.816 pesetas/día. Media dieta de 944 pesetas. Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de "Gastos a Justificar".

**Artículo 17.º—Kilometraje.**—Se establece en una cuantía de 21 pesetas/kilómetro.

#### CAPITULO IV

### CONDICIONES SOCIALES

**Artículo 18.º—En caso de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad o accidente del trabajador, la empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de sus retribuciones y hasta el límite de 12 meses.**

**Artículo 19.º—Indemnización por invalidez o muerte por accidente de trabajo.**—La empresa garantiza a cada trabajador, mediante la cobertura de la correspondiente póliza de seguros, las siguientes indemnizaciones:

- 1.702.125 pesetas, a los herederos del trabajador fallecido en o como consecuencia de accidente de trabajo.
- 2.269.500 pesetas, al trabajador en caso de invalidez o gran invalidez, derivada de accidente laboral.

**Artículo 20.º—Ropa de trabajo.**—Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a dos equipos de trabajo al año, renovables en caso de necesidad. Para el personal de carga y descarga se entregarán necesariamente dos buzos o monos y dos pares de guantes, al año.

#### CAPITULO V

### GARANTIAS SINDICALES

**Artículo 21.º—Garantías sindicales.**—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Dele-

gado de Personal en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el art. 68, e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa será informado de todas las sanciones impuestas y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo en la empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

#### CAPITULO VI

### DISPOSICION FINAL

**PRIMERA Y UNICA.—Comisión Paritaria.**—Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del Convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento.

Resultando como Vocales titulares por los trabajadores: Don Alejandro Sevilla Fidalgo y don Justiniano García García y dos representantes, uno por CC.OO. y otro por UGT. Por los empresarios: Don Marcelino García Díez y don Florencio Cantalapiedra, y dos representantes de la Asociación Provincial de Almacenistas de Materiales de Construcción. Serán vocales suplentes de esta Comisión Mixta Interpretativa, los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión será obligatoria por ambas partes.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León en la fecha que figura en el acta de firma.

(Siguen firmas ilegibles).

## ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA ALMACENES DE MATERIALES  
DE CONSTRUCCION —1989—**
**GRUPO I: Personal Técnico Titulado**

Titulado grado superior .....	76.748
Titulado grado medio .....	71.408

**GRUPO II: Personal Mercantil y Personal****Técnico no titulado**

Jefe de Personal. Encargado General .....	68.738
Jefe de Compras. Jefe de Ventas .....	64.735
Jefe de Almacén .....	59.361
Viajante .....	56.724
Dependiente Mayor, Jefe de Sección .....	62.452
Dependiente .....	59.653
Ayudante .....	55.294
Ayudante de Dependiente* .....	48.449
Trabajadores de 17 años .....	30.030
Trabajadores de 16 años .....	30.030

**GRUPO III: Personal Administrativo**

Jefe Administrativo .....	75.041
Jefe de Sección Administrativa .....	68.047

Contable .....	75.041
Oficial Administrativo de 1. <sup>a</sup> .....	62.452
Oficial Administrativo de 2. <sup>a</sup> .....	59.653
Auxiliar Administrativo .....	50.980

**GRUPO IV: Personal de Servicios y Actividades Auxiliares**

Delineante Superior .....	64.731
Delineante de 1. <sup>a</sup> .....	62.452
Delineante de 2. <sup>a</sup> .....	56.724
Oficial de 1. <sup>a</sup> de Oficio .....	62.452
Oficial de 2. <sup>a</sup> de Oficio .....	61.004
Oficial de 3. <sup>a</sup> de Oficio .....	59.405
Ayudante de Oficio .....	59.405
Especialista de 1. <sup>a</sup> .....	59.405
Capataz. Especialista de Oficio .....	60.926
Conductor de 1. <sup>a</sup> .....	62.452
Conductor de 2. <sup>a</sup> .....	61.004
Peón especializado. Mozo especializado .....	55.294
Especialista de 2. <sup>a</sup> .....	55.294
Peón. Mozo .....	52.759
Personal de Limpieza .....	47.791

\* Esta categoría se podrá conservar en la Empresa, como máximo, durante dos años.

(Siguen firmas ilegibles).

**Administración de Aduanas e Impuestos Especiales  
AVILES**

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés.

Hago saber: De acuerdo con lo previsto en la Circular 922, apartado XI b), párrafo 4, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de 17 de abril de 1985, se comunica al propietario del vehículo marca Ford, modelo Taunus 1.3 L. Ranchera, sin placas de matrícula ni documentación, que se ha instruido expediente por infracción administrativa de contrabando número 50/88, decretando en la Resolución del mismo, el abandono de hecho del vehículo.

Transcurrido el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se acordará el abandono definitivo del mencionado automóvil, en virtud de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de Aduanas.

Dado en Avilés a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—El Administrador, Antonio Bravo Menéndez. 5072

**Administración Municipal**
**Ayuntamiento de  
Ponferrada**

Por D. Julio-César Rodríguez González, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de la actividad de elaboración y ven-

ta de galletas, con emplazamiento en Gómez Núñez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 31 de mayo de 1989.  
El Alcalde, José Alonso Rodríguez.  
5117 Núm. 3294—1.496 ptas.

**Ayuntamiento de  
Astorga**

A petición formulada por Benito Garrote Fernández, de Astorga, se instruye expediente para la devolución de fianza por importe de 93.455 pesetas, depositadas el 30.07.87, para responder de la obligación de reposición de los servicios urbanísticos que se pudieran deteriorar en la construcción de edificio en Ctra. Madrid Coruña.

De acuerdo y en cumplimiento de lo preceptuado, se somete a información pública para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Astorga, 26 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5089 Núm. 3295—1.428 ptas.

\*\*

A petición formulada por Amadeo Álvarez González, de Astorga, se ins-

truye expediente para la devolución de fianza por importe de 162.430 pesetas, depositadas el 30.04.87, para responder de la obligación de reposición de los servicios urbanísticos que se pudieran deteriorar en la construcción de edificio en Ctra. Madrid Coruña.

De acuerdo y en cumplimiento de lo preceptuado, se somete a información pública para que en el plazo de 15 días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de contrato garantizado.

Astorga, 26 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5090 Núm. 3296—1.428 ptas.

**Ayuntamiento de  
Santa María de la Isla**

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 16 de mayo de 1989 el presupuesto municipal único y la plantilla de personal para el ejercicio 1989, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones el presupuesto y la plantilla se considerarán definitivamente aprobados.

Santa María de la Isla a 8 de junio de 1989.—El Alcalde, Audelín Frade Casado.

5393 Núm. 3297—408 ptas.

### Ayuntamiento de Bembibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Angeles Barba Blanco, licencia municipal para cambio categoría a Café-Bar, Especial B, a emplazar en c/ Susana Glez., 28, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 1 de junio de 1989.—  
Antonio Rey Pérez.

5097 Núm. 3298—1.836 ptas.

\*\*\*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Sainz Parrilla licencia municipal para la apertura de Café-Bar 4.<sup>a</sup> categoría, a emplazar en c/ Doctor Fleming, 7, cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por R. Decreto 2.816/1982, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas.

Bembibre a 1 de junio de 1989.—  
Antonio Rey Pérez.

5098 Núm. 3299—1.836 ptas.

### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

En la Secretaría de esta Entidad y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos por utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión del día cinco de mayo de 1989.

En el mismo plazo, con arreglo al

artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 188, 189 y 190 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Cubillos del Sil a 31 de mayo de 1989.—El Alcalde (ilegible).

5116 Núm. 3300—442 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que D. Manuel Fierro Martínez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Autoservicio carnicería charcutería, en local sito en la c/ Eduardo Contreras, 18, de Trobajo del Camino.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 31 de mayo de 1989. — El Alcalde, M. González.

5115 Núm. 3301—1.836 ptas.

### Ayuntamiento de La Vecilla

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de calles El Pilar, Ciriaco González, Del Río y Anselmo Gutiérrez, en La Vecilla", el mismo permanecerá expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de treinta días hábiles a efectos de examen y reclamaciones. Las características del referido expediente son las siguientes:

—Coste de la obra que la Corporación soporta: 2.346.519 ptas.

—% a distribuir por contribuciones especiales: 90 % de la aportación municipal, por importe de pesetas 2.111.867.

—Módulos de reparto: Metros li-

neales de fachada de los inmuebles afectados por la pavimentación.

—Valor del módulo:

—C/ El Pilar: 3.041,11 ptas., con un total de 285,70 metros lineales afectados.

—C/ Ciriaco González; Del Río y Anselmo Gutiérrez: 370,88 ptas., con un total de 1.427,30 metros lineales afectados.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

La Vecilla, 8 de junio de 1989.—El Alcalde, Victoriano López Pozueco.

5430 Núm. 3302—612 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Alija de la Ribera

Por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se acordó la aprobación del pliego de condiciones que han de regir la subasta de contratación del Bar de la Casa de Cultura de Alija de la Ribera.

El pliego de condiciones queda expuesto al público por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal a efecto de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

\*\*\*

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL BAR DE LA CASA DE CULTURA DE ALIJA DE LA RIBERA (LEON)

Objeto: Contratar la explotación del Bar de la Casa de Cultura de Alija de la Ribera, por el plazo de cinco años.

Precio de licitación: 120.000 pesetas anuales al alza. El precio de adjudicación que resulte será dividido en doce partes y se abonará mensualmente a la Junta Vecinal por el adjudicatario.

Fianza provisional: Para tomar parte en la subasta se deberá depositar la cantidad de 5.000 pesetas.

Fianza definitiva: El adjudicatario depositará la cantidad de 25.000 pesetas.

El adjudicatario deberá aportar la maquinaria necesaria para el funcionamiento del Bar, que como mínimo será cafetera, cámara frigorífica y

extintor de incendios. Así como mobiliario, consistente en mesas y sillas.

Los gastos de electricidad y consumo de fluido eléctrico, serán por cuenta del adjudicatario.

El objeto de la concesión será únicamente el local del Bar, autorizándose a instalar terrazas en zonas anejas al mismo.

El establecimiento permanecerá abierto como mínimo desde las 12,00 a las 00,00 horas. Teniendo derecho a un día de descanso semanal, que será los lunes, salvo fiesta o víspera.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Villaturiel en horario de 10,00 a 15,00 horas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se especifica al final y se acompañarán los siguientes documentos: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Villaturiel a las 12,00 horas del día siguiente hábil inmediato a aquel en que concluya el plazo de presentación de proposiciones.

#### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., con D.N.I. n.º ....., domiciliado en ..... calle ....., enterado de la subasta convocada por la Junta Vecinal de Alija de la Ribera (León), publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º ....., y conociendo el pliego de condiciones aprobadas al efecto, presenta proposición para la explotación del Bar de la Casa de Cultura de Alija de la Ribera por la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas, por cada uno de los cinco años, con sometimiento al pliego de condiciones citado.

En ..... a ..... de ..... de 1989.

Alija de la Ribera, 25 de mayo de 1989.—El Presidente, Leonardo Ferrero Fanjul.

4981 Núm. 3303—7.140 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia que transcrita literalmente es como sigue:

Rollo 422/88.

Audiencia Provincial. — Sección Primera.

Iltmo. Sr. Presidente: D. Gregorio Galindo Crespo.

Iltmos. Sres. Magistrados: D. José Luis de Pedro Mimbbrero.—D. José María Álvarez Terrón.

Sentencia número 311.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

La Sección Primera de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, seguidos entre partes, de una como demandante-apelantes, don Víctor Alonso Albares, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León, doña Celia Alonso Albares, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de León; don David Alonso Albares, mayor de edad, casado, industrial, vecino de León y don Alfredo Alonso Albares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, todos los cuales han estado representados por el Procurador don José María Ballesteros González y defendido por el Letrado don José Manuel Morán González; y de otra como demandado-apelado don Agustín Chachero García, mayor de edad, Ingeniero Técnico de Minas, casado y vecino de La Granja de San Vicente, el que actúa por sí mismo y como heredero a beneficio de inventario del demandado fallecido don Julián Chachero Arias; el que ha estado representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto y defendido por el Letrado don Manuel Barrios Alvarez; siendo igualmente demandados y apelados la viuda de don Julián Chachero Arias, doña Antonia García Parrilla y los hijos don Cesáreo, doña Lidia, don Julio, doña Audelina, don Nilo, don Eliezer y doña María Antonia Chachero García, los cuales no han comparecido en este recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios.—Parte dispositiva.

Fallo: Con expresa imposición de las costas de la presente instancia al recurrente, se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Víctor, doña Celia, don David y don Alfredo Alonso Albares, contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada, con fecha 19 de febrero de 1988, en los autos de donde el presente recurso dimana.—Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal al rollo de Sala, definitivamente juzgando,

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo. — José Luis de Pedro.— Jos-María Álvarez Terrón.—Rubricados. — Publicación, Leída y publicada fue la anterior sentencia, por el Ilustrísimo señor Magistrado ponente que en la misma se expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia Provincial, en el día de su fecha, de lo que certifico.

Valladolid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Fernando Martín Ambiola.—Rubricado.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. — Para que conste, en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal a los demandados-apelados que no han comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.— Fernando Martín Ambiola.

5154 Núm. 3304—7.584 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Doña Evelia Alonso Crespo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 105/89, se dictó sentencia con los siguientes particulares.

“En la ciudad de León, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Ilustrísimo señor don Carlos Javier Alvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 105/89, seguidos a instancia de Banco Herrero, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don Ignacio Alvarez Buylla Fernández García y Valentín Ricardo Alonso Pérez que por su incompetencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 468.202 pesetas de principal y 230.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de María Yolanda Fernández García y Valentín Ricardo Alonso Pérez, y con su producto pago total al ejecutante Banco Herrero, S. A., de las 468.202 pesetas de principal reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notifi-

cará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así es por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado el Magistrado Juez don Carlos Javier Alvarez Fernández.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación al demandado, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. Haciéndose constar que contra esta resolución puede interponer recurso en este Juzgado para ante la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días. Evelia Alonso Crespo.

5100 Núm. 3305—4.148 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 132 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por D. José Antonio Marcos González, representado por el Procurador Sr. Fernández Cieza, contra D. Alberto López López, sobre reclamación de 184.561 ptas. de principal y la de 70.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día doce de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día once de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que

la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12 horas del día once de octubre próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un vehículo marca Ford Escort 1,6, matrícula LE-7671-O, valorado en la suma de un millón de pesetas.

León a treinta de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5355 Núm. 3306—4.896 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

*Citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en incidental de justicia gratuita núm. 97/88 seguidos a instancia de Amparo Bahamonde Reguera, representado por el Procurador señor González Martínez, contra Carlos Ernesto Pereira Simoes, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se cita al demandado Carlos Ernesto Pereira Simoes a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veintisiete de junio a las once horas de su mañana para practicar comparecencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a uno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5361

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 2.399/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 17 de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Ireneo García Bruggos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 2.399/88, sobre impru-

dencia con daños, en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, las siguientes: José María Fidalgo y Nicesio Angel Rodríguez Fuertes, como R.C.S. del primero Elosúa, S. A., y como R.C.D. de Nicesio Angel Rodríguez Fuertes, la Cía. de Seguros Mapfre.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Nicesio Angel Rodríguez Fuertes, con todos los pronunciamientos favorables.

Declarándose de oficio las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Nicesio Angel Rodríguez Fuertes, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo. 5228

*Juzgado de Distrito  
de Valencia de Don Juan*

Doña Belén de Marino G. Sandoval, Juez de Distrito de Valencia de Don Juan (León).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 7/88 se tramitan autos de juicio de cognición promovidos por D. Epigmenio Bustamante Bustamante, representado por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, contra D. José Antonio Sandoval Fernández, representado por el Procurador Sr. D. Ildefonso del Fueyo Alvarez, sobre reclamación de 284.722 pesetas de principal y 50.000 pesetas más para intereses y costas. En cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por 1.ª vez y en su caso 2.ª y 3.ª vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto de remate de la primera subasta se han señalado las trece horas del día 27 de junio actual en la Sala Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el 20 % del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación, encontrándose los bienes depositados en el domicilio del ejecutado (Fernández Ladreda, 47-7.º-A, León).

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto de remate de la segunda el día 25 de julio actual a las trece horas, en el mismo lugar y condiciones que la

anterior, con la rebaja del 25 %; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en la segunda subasta se anuncia una tercera sin sujeción a tipo en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las trece horas del día 19 de septiembre actual, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

#### LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

1.º—Televisor, marca Sanyo, de 25 pulgadas, modelo Solid. Se valora en 50.000 ptas.

2.º—Máquina de escribir, marca Facit. Se valora en la cantidad de 10.000 ptas.

3.º—Video, marca Sanyo, modelo UTC. Se valora en la cantidad de 40.000 ptas.

4.º—Mesa de comedor, ovalada, color castaño. Valorada en la cantidad de 10.000 ptas.

5.º—Ocho sillas, tapizadas, talladas, haciendo juego con la mesa. Se valora en 48.000 ptas.

6.º—Un tresillo con sofá, de tres plazas y dos butacones, de madera, tapizados de color marrón. Se valoran en la cantidad de 90.000 ptas.

Dado en Valencia de Don Juan a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Belén de Marino G. Sandoval.

5452 Núm. 3307—5.508 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de Palencia

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, en juicio de faltas número 663/89, se cita a José Miguel Díaz García, con domicilio en la población de Mansilla de las Mulas y actualmente en paradero desconocido, en calidad de denunciado, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, el próximo día veinte de junio, a las doce y veinte horas, para asistir a la celebración del juicio de faltas arriba expresado, apercibiéndole que caso de incomparecencia, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al expresado José Miguel Díaz García, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León la presente, que firmo en Palencia a nueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria (ilegible). 5471

#### Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 390/89, seguidos a instancia de María Eva García González contra Estel León - Sociedad Civil, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de junio próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Estel León - Sociedad Civil, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo. 5438

\*.\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 409/89, seguidos a instancia de María Dolores González González contra TEIC, S. A. y más, sobre cuantía indemn., fallec.; silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiséis de junio próximo a las 9,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a TEIC, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a siete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 5439

### Anuncios particulares

#### Comunidad de Regantes

##### "PRESA VIEJA"

La Comisión de Regantes de la Presa Vieja de Villanueva del Arbol, convoca a todos los regantes a una Junta General extraordinaria en las Escuelas de Villanueva del Arbol, por ser el territorio de mayor superficie regable en la actualidad.

El próximo día 2 de julio a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 en segunda, con el siguiente orden del día:

- 1.º Elección de Presidente y Vocales.
- 2.º Renovación de Estatutos y Ordenanzas.
- 3.º Repartición del agua.

- 4.º Limpieza rápida de la Presa.
- 5.º Elaboración del nuevo censo.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Todo lo acordado tendrá pleno vigor cualquiera que fuere el número de asistentes.

Villanueva del Arbol, 12 de junio de 1989.—(Firmas ilegibles).

5449 Núm. 3308—1.768 ptas.

#### Comunidad de Regantes

DE CASTRILLO DEL CONDADO,  
SECOS DE PORMA Y VILLIMER

De conformidad con lo preceptuado en el art. 44 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, se convoca a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 2 de julio a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda, en la Casa Concejo de Castrillo del Condado, de acuerdo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria semestral que presenta el Sindicato.

3.º—Distribución de las aguas para el riego.

4.º—Ruegos y preguntas.

En Castrillo del Condado a 11 de junio de 1989.—El Presidente (ilegible).

5450 Núm. 3309—1.632 ptas.

#### Caja Rural del Bierzo

S. Coop. de Crédito Ltda.

#### CONVOCATORIA

El Consejo Rector de la Caja Rural del Bierzo, S. Coop. de Crédito Ltda., convoca a todos los socios de la entidad a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 25 de junio en los locales del "Cine Litán", de Cacabelos, a las 10 de la mañana en primera convocatoria y a las 10,30 en segunda, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior Asamblea General.

2.º—Lectura y aprobación, si procede, de la memoria, balance y cuentas de resultados del ejercicio 1988, y aplicación de resultados.

3.º—Informe de la presidencia.

4.º—Ruegos y preguntas.

Cacabelos a 6 de junio de 1989.—El Presidente del Consejo, Juan José Valcarce Parapar.

5478 Núm. 3310—1.768 ptas.